



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS POR SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A AL SERVICIO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), EN ORDEN A LA COBERTURA DE NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN.

En Noáin (Valle de Elorz), siendo las doce horas y treinta minutos del día once de enero de 2022; se reunieron los miembros del Tribunal Calificador que participa en la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas mediante contratación temporal del puesto de trabajo de Arquitecto/a al servicio del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en orden a la cobertura de necesidades que se produzcan, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2021-1345 dictada con fecha 10 de noviembre de 2021 y modificada mediante Resolución de alcaldía nº 2021-1350 de fecha 11 de noviembre de 2021, y que fue debidamente publicada en la página web municipal y tablón de anuncios de la entidad con fecha 10 y 11 de noviembre de 2021, respectivamente.

Acuden a la reunión:

Presidente: D. Sebastián Marco Zaratiegui.

Vocales: Doña Paula Garatea Aznar.

D. Jordi Subirana Ballesteros

Doña Diana Vázquez Vidador (por vía telefónica).

Secretaria: Doña Esther Salazar Cameros.

PUNTO 1º.- CONSTESTACIÓN ANTE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA POR DOÑA MARÍA ASCENSIÓN SANTESTEBAN ELORZ CON FECHA 3 DE ENERO DE 2022.-





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

Doña María Ascensión Santesteban Elorz presenta escrito con fecha 3 de enero de 2021, Registro de entrada nº 202-E-RE-14, exponiendo que con la misma fecha se ha confirmado como positiva en COVID 19 y ante la fecha de celebración del ejercicio el 4 de enero de 2022, no puede presentarse al mismo por obligación legal de las condiciones sanitarias de aislamiento. Por ello, solicita se contemple la situación excepcional existente y personal en su propio caso, para poder celebrar la prueba en otra fecha, si así se considera razonable o viable por el Tribunal Calificador.

La Secretaria explica que se ha cursado petición de información al Área de Función Pública del Gobierno de Navarra, y le han comunicado que se debe admitir esta solicitud ante la obligación legal de aislamiento por positivo en COVID, y que se debe admitir el derecho de la reclamante de realizar la prueba en otra fecha.

Esto supone la realización de un nuevo ejercicio teórico para esta aspirante, gestión encargada a ORVE – Oficina de Rehabilitación.

Sra. Garatea explica que debe hablar con sus compañeros para estudiar una previsión de fechas para preparar este nuevo ejercicio.

Se acuerda por unanimidad (5 votos a favor) admitir la reclamación presentada por Doña María Ascensión Santesteban Elorz con fecha 3 de enero de 2022, y así se lo comunicará por el mismo medio, vía telemática.

PUNTO 2º.- CONTESTACIÓN ANTE RECLAMACIÓN EFECTUADA POR D. IGNACIO EGÜES SAN MARTÍN CON FECHA 10 DE ENERO DE 2022.-

D. Ignacio Egüés San Martín remite escrito con fecha 10 de enero de 2022, Registro de entrada 2022-E-RE-57, informando que en el ejercicio teórico realizado el día 4 de enero de 2022 debe notificar un posible error en la hoja de respuestas colgado en la web del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz). En dicha hoja de respuestas, para la pregunta nº 40 pone como respuesta correcta la A. Entiende que debería poner como respuesta correcta la B. Al efecto copia y pega la pregunta:

40.- En la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán desde que se produzcan dichos daños en el plazo de: Señalar la respuesta correcta. a) 1 año b) 2 años c) 5 años d) 10 años Y copio y pego el párrafo correspondiente de la Ley 38/1999: Plazos de





AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)
NOAIN ELORTZIBARKO UDALA
C.I.F.: P 31/08700J

OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67
E-mail: ayuntamiento@noain.es
Web: www.noain.es
OFICINA URBANISMO
Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 08 Fax.: 948 07 83 30
31110 NOÁIN (Navarra)

prescripción de las acciones. 1. Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Solicita que en caso de que se confirme el error, se corrija el mismo en la hoja de respuestas.

La Secretaria informa que hoy, día 11 de enero de 2022, a las 9 horas de la mañana se ha procedido a la corrección del ejercicio teórico en el INAP por medios automáticos. (lector láser).

Sra. Garatea comunica que desde el Ayuntamiento se le ha remitido la reclamación y que han revisado la pregunta nº 40 en ORVE, y han llegado a la conclusión de que surgen dudas sobre la respuesta adecuada.

Por todo ello, el Tribunal Calificador acuerda por unanimidad (5 votos a favor) anular la pregunta nº 40 y pasar a la primera de reserva (pregunta nº 51).

Así se comunicará al INAP para proceder a realizar una nueva corrección.

Asimismo se dará traslado a los interesados de lo acordado por el Tribunal Calificador mediante la publicación de la presente acta en la página web municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión; siendo las trece, de lo que se levanta la presente acta en la que se hacen constar las firmas de los/las Sres/as. Miembros del Tribunal.

